





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN**

Conforme la **Resolución Administrativa de Secretaria N° 013/2024** de 08 de febrero de 2024, la misma que dispone: **Regístrese, Comuníquese** a la Dirección de Turismo y Espacios culturales, Dirección de Fomento y Producción de la Diversidad y Patrimonio, Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía y al Comité Evaluador; debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo.

En cumplimiento a la disposición mencionada anteriormente fueron puestos en conocimiento con la Resolución Administrativa de Secretaria las siguientes Direcciones:

 Lic. Javier Vera Monzón ENCARGADO DE GESTIÓN CULTURAL DESPACHO SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO G.A.M.L.P.	
	 23-02-24
 Ing. Jose Amador Arze DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO G.A.M.L.P. 23-02-2024	 Lic. Amanda Llano Alvarez DIRECTORA DE FORMACION CULTURAL SMCT - GAMLP Y FOMENTO A LA CIUDADANIA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ 19-03-24





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA Nº 013/2024
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz 08 de febrero de 2024

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, en su **artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31)** establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las leyes Nº 195 de 9 de diciembre de 2011, Nº 705 de 5 de junio de 2015, Nº 924 de 29 de marzo de 2017 y Nº 1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su **artículo 9, parágrafo I, numeral 3)** que la Autonomía se ejerce a través de (...) "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural" y "(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.+

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz, las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. Asimismo en su **artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES)**. I. Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. II. Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, museos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales.

Que la Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Nº007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma Nº 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma Nº 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma Nº 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma Nº 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), **numeral 4** que: II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal

Calle Mercado Nº 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 022/2023 de 18 de agosto de 2022 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024", estableciendo entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo r Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural

Que el Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 que en su artículo Único aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES en el CAPITULO VI AUSPICIO MUNICIPAL establece en su ARTÍCULO 34. (DEL AUSPICIO MUNICIPAL).- párrafo I. que: El auspicio municipal para la autorización de uso de Espacios Escénicos Municipales refiere a la exención del pago por el uso de Espacios Escénicos Municipales como apoyo, respaldo y promoción para diferentes propuestas, proyectos culturales / sociales, iniciativas. II. Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos organizados, co-organizado o auspiciados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, cuentan con el auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal. III. Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos organizados por otras unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuentan con el auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal. IV. Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos gestionados a partir de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, podrán contar con auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal en el marco de la evaluación efectuada por esta instancia. V. El auspicio municipal no incluye la exención de pago de la patente de espectáculo público y actividades recreacionales temporales para la realización del espectáculo, proyección audiovisual o evento.

ARTÍCULO 35. (SOLICITUD DE AUSPICIO MUNICIPAL).- Los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal para la autorización de uso de los Espacios Escénicos Municipales, en otros meses que no sean julio y octubre, deberán enviar su nota debidamente documentada y justificada, dirigida al Secretario Municipal de Culturas y Turismo, de manera independiente a la solicitud de autorización de uso de los Espacios Escénicos Municipales.

ARTÍCULO 36. (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- I. La solicitud del auspicio municipal, deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de Servicio e integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizará aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. III. La respuesta a la solicitud de auspicio será notificada al Usuario y será puesta a conocimiento del Encargado del Espacio Escénico Municipal. IV. En caso de tratarse de solicitudes de auspicio relacionadas con proyectos gestionados por la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, la otorgación del auspicio se sustentará en los criterios de evaluación establecidos por dicha instancia organizacional.

ARTÍCULO 37. (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- I. La categoría del espectáculo, proyección audiovisual o evento se sujetará a lo siguiente:

CATEGORIA	PUNTAJE
ALTO INTERÉS CULTURAL	Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos funciones dentro de la misma temporada). En caso de festivales se realizará el informe de pertinencia respecto al número de funciones auspiciada.
MEDIANO INTERÉS CULTURAL	Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

II. En el caso de la programación de espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos definida por la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo para los meses de julio y octubre en todos los Espacios Escénicos Municipales, se otorgará el auspicio para todas las funciones programadas, sin necesidad de la categorización establecida en el parágrafo I. III. Todos los proyectos gestionados por la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, contarán con el auspicio para todas las funciones programadas.

CONSIDERANDO.

Mediante Informe Técnico GAMLP/SMCT/DTEC/UEC INF N° 019/2024 de 25 de enero de 2024 emitido por la Unidad De Espacios Culturales, y mediante Informe Legal GAMLP/SMCT/DSMCT/INF. N° 56/2024 emitido el 07 de febrero de 2024 se estableció los Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal. Concluyendo que la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de Auspicio en los Espacios Escénicos Municipales.

POR TANTO.

El secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico y la Ley de Ordenamiento Jurídico y administrativo Municipal aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas GAMLP N° 007/2011 – GAMLP N° 013/2011 – GAMLP N° 014/2012 – GAMLP N° 222/2017 – GAMLP N° 269/2017.

RESUELVE.

ARTICULO ÚNICO. Aprobar los "Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal para los Espacios Escénicos Municipales" de acuerdo a (Anexo 1) documento que forma parte indivisible de la presente Resolución

Regístrese y comuníquese a la Dirección de Turismo y Espacios culturales, Dirección de Fomento y Producción de la Diversidad y Patrimonio, Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía y al Comité Evaluador debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads 'Rodney Melvin Miranda SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ'. Another stamp reads 'Asesoría Legal'.

C/C ARCHIVO SMCT-ASESORIA LEGAL

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



(Anexos 1)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE AUSPICIOS MUNICIPALES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES

1. Para la evaluación de asignación de auspicio municipal los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal de uso de los Espacios Escénicos Municipales, en otros meses que no sean julio u octubre serán evaluados (as) bajo los siguientes criterios:

- a) Teatro Asignado:
Relacionado al Espacio Escénico Municipal AUTORIZADO
- b) Trayectoria del Director / Solicitante
Implica la Cuantificación de años de experiencia del Director / Solicitante
- c) Trayectoria de la Compañía de Teatro; Elenco de Danza; o Grupo Musical
Implica la cuantificación de los años de experiencia. En caso de Solistas, Eventos y Producciones Audiovisuales se asignara la puntuación del criterio anterior en proporción al puntaje establecido
- d) Proyecto Escénico/Proyecto Musical/Reseña del Evento o Proyección Audiovisual
Se calificara el contenido del documento mencionado en lo referente a su aporte cultural

Las solicitudes de Auspicios deberán presentarse 5 días hábiles antes de la fecha programada del evento adjuntando la justificación correspondiente

2. El comité evaluador aplicará los criterios de evaluación para la otorgación de Espacios Escénicos Municipales bajo la siguiente puntuación:

- a) Teatro asignado (Dependiendo del Espacio Escénico Municipal puede ser hasta 30 puntos)
- b) Trayectoria de Director / Solicitante (Hasta 35 puntos)
- c) Trayectoria de la Compañía de Teatro; Elenco de Danza; o Grupo Musical. En caso de Solistas, Eventos y Producciones Audiovisuales se asignara la puntuación del criterio anterior en proporción al puntaje establecido (Hasta 20 puntos)
- d) Proyecto Escénico/Proyecto Musical/Reseña del Evento o Proyección Audiovisual (Hasta 15 puntos)

APLICACIÓN DE CRITERIOS					
	TEATRO MUNICIPAL ALBERTO SAAVEDRA PÉREZ	TEATRO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE JAIME LAREDO UNZUETA (SOLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES NACIONALES)	TEATRO MUNICIPAL MODESTA SANJINES	CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO	TEATRO MUNICIPAL DE CÁMARAS NORME MERLO
TEATRO ASIGNADO (HASTA 30 PUNTOS)	20 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS
TRAYECTORIA DEL DIRECTOR/SOLICITANTE (HASTA 35 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 10 AÑOS (15 PUNTOS)• MAYOR A 5 A 10 AÑOS (20 PUNTOS)• HASTA 5 AÑOS (35 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS)
TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO, ELENCO DE DANZA O GRUPO MUSICAL EN CASO DE SOLISTAS, EVENTOS Y PROYECCIONES AUDIOVISUALES SE ASIGNARA LA PUNTUACION EN PROPORCION AL CRITERIO ANTERIOR (HASTA 20 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (5 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (20 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS)• MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS)• HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS)
PROYECTO ESCÉNICO/PROYECTO MUSICAL/RESEÑA DEL EVENTO O PROYECCION AUDIOVISUAL (HASTA 15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none">• APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)



3. Teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez

El puntaje requerido para la asignación de auspicio debe ser:

- a) **Mayor a 80 puntos.** Es considerado como un evento de mediano interés cultural, que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- Corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función).
- b) **Igual a 90 puntos.** Es considerado como un Evento de Alto Interés Cultural que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- Corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos (2) funciones dentro de la misma temporada).

b.1. En caso de que la actividad tenga varias funciones, el AUSPICIO se asignara a la (s) función (es) con menor recaudación bruta.

b.2. En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación previo análisis de pertinencia emitirá la asignación del auspicio, estableciendo el número de funciones auspiciadas.

4. Teatro Municipal Modesta Sanjinés, Cine Teatro Municipal 6 de agosto, teatro Municipal de Cámara Norma Merlo y Teatro Al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta (solo para actividades culturales nacionales)

4.1. El puntaje requerido para la asignación de auspicio debe ser:

- a) **Mayor a 60 puntos.** Es considerado como un evento de Mediano Interés Cultural, que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- Corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función).
- b) **Igual a 75 puntos.** Es considerado como un evento de Alto Interés Cultural que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- Corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos (2) funciones dentro de la misma temporada).

4.2. En caso de que la actividad tenga varias funciones, el AUSPICIO se asignara a la (s) función (es) con menor recaudación bruta.

4.3. En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación (Con excepción del Secretario Municipal de Culturas y Turismo), emitirán el informe de pertinencia de asignación del AUSPICIO, recomendado el número de funciones auspiciadas)



Heidy A. Burgón Beltrán
JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
G.A.M.L.P.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
INFORME LEGAL
GAMLP/SMCT/DSMCT/INF. N° 56/2024

Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

A: Lic. Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

DE: Abg. Silvia Quispe Ramos
ASESORA LEGAL SMCT

REF: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE
AUSPICIOS MUNICIPALES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS
MUNICIPALES

FECHA: 07 de febrero de 2024

SITR@M: 13454

En atención a hoja de ruta 13454 se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- El Decreto Municipal 020 de 14 de noviembre de 2022 en su artículo Único aprueba el reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales.
- Mediante Resolución Administrativa de Secretaria N° 03/2023 de 08/02/2023 se establece en su primer artículo "Aprobar los Criterios de Evaluación para la otorgación de AUSPUCIO para los Espacios Escénicos Municipales".

II. DESARROLLO.-

De acuerdo a lo establecido en Informe Técnico con cite: GAMLP/SMCT/DTEC/UEC INF. N° 019/2024 de fecha 25 de enero de 2024 en referencia a CRITERIOS PARA ASIGNACION DE AUSPICIOS MUNICIPALES EN LOS ESPACIOS MUNICIPALES concluye que: Al establecer nuevos criterios de asignación del auspicio se ha incorporados un elemento de importancia, como es la trayectoria de compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical. Se mantiene la uniformidad de criterios para su aplicación. Se otorga relevancia al teatro Municipal "Alberto Saavedra Pérez" para la asignación de auspicios incrementando sus puntajes. Asimismo el informe recomienda: remitir el presente informe para consideración de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo a través de Asesoría Legal se gestione la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe los Criterios de Evaluación para la otorgación de Espacios Municipales.

Para la evaluación de asignación de auspicio municipal los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal de uso de los Espacios Escénicos Municipales, en otros meses que no sean julio u octubre serán evaluados (as) bajo los siguientes criterios:

- ✓ Teatro Asignado:
Relacionado al Espacio Escénico Municipal AUTORIZADO
- ✓ Trayectoria del Director / Solicitante
Implica la Cuantificación de años de experiencia del Director / Solicitante
- ✓ Trayectoria de la Compañía de Teatro; Elenco de Danza; o Grupo Musical
Implica la cuantificación de los años de experiencia. En caso de Solistas, Eventos y Producciones Audiovisuales se asignara la puntuación del criterio anterior en proporción al puntaje establecido
- ✓ Proyecto Escénico/Proyecto Musical/Reseña del Evento o Proyección Audiovisual
Se calificara el contenido del documento mencionado en lo referente a su aporte cultural

En este ámbito, la **APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIOS MUNICIPALES**, será la siguiente:

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



El comité evaluador aplicará los criterios de evaluación para la otorgación de Espacios Escénicos Municipales bajo la siguiente puntuación:

- ✓ Teatro asignado (Dependiendo del Espacio Escénico Municipal Hasta 30 puntos)
- ✓ Trayectoria de Director / Solicitante (Hasta 35 puntos)
- ✓ Trayectoria de la Compañía de Teatro; Elenco de Danza; o Grupo Musical. En caso de Solistas, Eventos y Producciones Audiovisuales se asignara la puntuación del criterio anterior en proporción al puntaje establecido (Hasta 20 puntos)
- ✓ Proyecto Escénico/Proyecto Musical/Reseña del Evento o Proyección Audiovisual (Hasta 15 puntos)

APLICACIÓN DE CRITERIOS					
	TEATRO MUNICIPAL ALBERTO SAAVEDRA PÉREZ	TEATRO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE JAIME LAREDO UNZUETA (SOLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES NACIONALES)	TEATRO MUNICIPAL MODESTA SANJINES	CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO	TEATRO MUNICIPAL DE CÁMARAS NORME MERLO
TEATRO ASIGNADO (HASTA 30 PUNTOS)	20 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS
TRAYECTORIA DEL DIRECTOR/SOLICITANTE (HASTA 35 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 10 AÑOS (15 PUNTOS) • MAYOR A 5 A 10 AÑOS (20 PUNTOS) • HASTA 5 AÑOS (35 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (35 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (20 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (15 PUNTOS)
TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO, ELENCO DE DANZA O GRUPO MUSICAL. EN CASO DE SOLISTAS, EVENTOS Y PROYECCIONES AUDIOVISUALES SE ASIGNARA LA PUNTAJACION EN PROPORCION AL CRITERIO ANTERIOR (HASTA 20 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (5 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (20 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • MAYOR A 15 AÑOS (20 PUNTOS) • MAYOR A 10 AÑOS (10 PUNTOS) • HASTA 10 AÑOS (5 PUNTOS)
PROYECTO ESCÉNICO/PROYECTO MUSICAL/RESEÑA DEL EVENTO O PROYECCION AUDIOVISUAL (HASTA 15 PUNTOS)	<ul style="list-style-type: none"> • APORTE CULTURAL (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • APORTE CULTURAL (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • APORTE CULTURAL (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • APORTE CULTURAL (15 PUNTOS) 	<ul style="list-style-type: none"> • APORTE CULTURAL (15 PUNTOS)

Teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez

- El puntaje requerido para la asignación de auspicio debe ser:
 - ✓ Mayor a 80 puntos, es considerados como un Evento de mediano Interés Cultural, que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO.- Corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función).
 - ✓ Igual a 90 puntos, es considerado como un Evento de Alto Interés Cultural que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR



SOLICITUD DEL USUARIO.- Corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a 2 funciones dentro de la misma temporada).

- En caso de que la actividad tenga varias funciones, el AUSPICIO se asignara a la (s) función (es) con menor recaudación bruta.
- En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación previo análisis de pertinencia emitirá la asignación del auspicio, estableciendo el número de funciones auspiciadas.

Teatro Municipal Modesta Sanjinés, Cine Teatro Municipal 6 de agosto, teatro Municipal de Cámara Norma Merlo y Teatro Al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta (solo para actividades culturales nacionales)

- El puntaje requerido para la asignación de auspicio debe ser:
 - ✓ Mayor a 60 puntos, es considerados como un Evento de mediano Interés Cultural, que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO.- Corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función).
 - ✓ Igual a 75 puntos, es considerado como un Evento de Alto Interés Cultural que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Municipal 020/2022 del 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACION DEL ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO.- Corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a 2 funciones dentro de la misma temporada).
- En caso de que la actividad tenga varias funciones, el AUSPICIO se asignara a la (s) función (es) con menor recaudación bruta.
- En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación (Con excepción del Secretario Municipal de Culturas y Turismo), emitirán el informe de pertinencia de asignación del AUSPICIO, recomendado el número de funciones auspiciadas)

Con relación a los criterios establecidos para la gestión 2023 a considerar también para esta gestión 2024

- Se incorporó el criterio de Trayectoria de la compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical.
En caso de solistas, eventos y proyecciones audiovisuales que no se cuente con esta información se asignara la puntuación en proporción a la trayectoria del Director o solicitante.
- Se aclaró los límites Superior e Inferior de la escala de evaluación de años en los criterios establecidos
- En cuanto a la Propuesta Escénica, Propuesta Musical o Reseña del Evento o de la Proyección Audiovisual, solo se valorara el Aporte Cultural, dado que el Criterio de Innovación en la Puesta en Escena solo es aplicable para espectáculos.
- Dada la importancia del teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez como Espacio de Alta Relevancia para el desarrollo de actividades culturales los puntajes de asignación del AUSPICIO se han incrementado.

III. MARCO NORMATIVO.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental., arquitectónico, arqueológico, paleontológico,

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su **artículo 9, parágrafo I, numeral 3)** que la Autonomía se ejerce a través de (...) "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: () Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural" y "(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz, las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. Asimismo en su **artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES). I.** Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. **II.** Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, muscos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales.

La Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), **numeral 4** que: **II.** El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales **4.** Resolución Administrativa de Secretaría Municipal

El Decreto Municipal N° 022/2023 de 18 de agosto de 2022 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024", estableciendo entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural

El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 que en su artículo Único aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES en el CAPÍTULO VI AUSPICIO MUNICIPAL establece en su ARTÍCULO 34. (DEL AUSPICIO MUNICIPAL).- parágrafo I. que: El auspicio municipal para la autorización de uso de Espacios Escénicos Municipales refiere a la exención del pago por el uso de Espacios Escénicos Municipales como apoyo, respaldo y promoción para diferentes propuestas, proyectos culturales / sociales, iniciativas. **II.** Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos organizados, co-organizado o auspiciados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, cuentan con el auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal. **III.** Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos organizados por otras unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuentan con el auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal. **IV.** Los espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos gestionados a partir de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, podrán contar con auspicio total para el uso del Espacio Escénico Municipal en el marco de la evaluación efectuada por



esta instancia. **V.** El auspicio municipal no incluye la exención de pago de la patente de espectáculo público y actividades recreacionales temporales para la realización del espectáculo, proyección audiovisual o evento.

ARTÍCULO 35. (SOLICITUD DE AUSPICIO MUNICIPAL).- Los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal para la autorización de uso de los Espacios Escénicos Municipales, en otros meses que no sean julio y octubre, deberán enviar su nota debidamente documentada y justificada, dirigida al Secretario Municipal de Culturas y Turismo, de manera independiente a la solicitud de autorización de uso de los Espacios Escénicos Municipales.

ARTÍCULO 36. (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- **I.** La solicitud del auspicio municipal, deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de Servicio e integrada por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. **II.** La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizará aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. **III.** La respuesta a la solicitud de auspicio será notificada al Usuario y será puesta a conocimiento del Encargado del Espacio Escénico Municipal. **IV.** En caso de tratarse de solicitudes de auspicio relacionadas con proyectos gestionados por la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, la otorgación del auspicio se sustentará en los criterios de evaluación establecidos por dicha instancia organizacional.

ARTÍCULO 37. (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).- **I.** La categoría del espectáculo, proyección audiovisual o evento se sujetará a lo siguiente:

CATEGORIA	PUNTAJE
ALTO INTERÉS CULTURAL	Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos funciones dentro de la misma temporada). En caso de festivales se realizará el informe de pertinencia respecto al número de funciones auspiciada.
MEDIANO INTERÉS CULTURAL	Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función)

II. En el caso de la programación de espectáculos, proyecciones audiovisuales o eventos definida por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo para los meses de julio y octubre en todos los Espacios Escénicos Municipales, se otorgará el auspicio para todas las funciones programadas, sin necesidad de la categorización establecida en el parágrafo I. **III.** Todos los proyectos gestionados por la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, contarán con el auspicio para todas las funciones programadas.

IV. ANALISIS.-

Conforme lo establecido en la normativa descrita, se tiene las siguientes consideraciones:

- La Secretaría municipal de Culturas y Turismo, es responsable en el marco Decreto Municipal 020 de 14 de noviembre de 2022, de realizar la evaluación de las solicitudes de asignación de Auspicio Municipal, debiendo aplicar criterios y puntuación a ser definidos de manera anual.
- En este sentido con el fin de uniformar los criterios aplicados para la otorgación de auspicios en la gestión 2024 se ha establecido y actualizado los parámetros que permitirán la imparcial evaluación para la otorgación de Auditorios Municipales.
- Por lo señalado y conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 36. (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- I. II. III. y IV. del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales aprobado en su artículo Único por El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 que en su artículo Único, la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicios Municipales en los Espacios Escénicos Municipales.
- Asimismo, se deberá designar de forma anual un Comité mediante Orden de Servicio deberá ser integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto, se concluye que:

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



- Al establecer los criterios de asignación del auspicio para el uso de los Espacios Escénicos Municipales, se estandarizará la evaluación de cada solicitante.
- Se uniformarán los criterios a evaluar.
- La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de Auspicios Municipales en los Espacios Escénicos Municipales.

Se recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe los criterios de evaluación para la otorgación de Auspicios Municipales.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

RMM/sqr
C/C ARCHIVO
SMCT

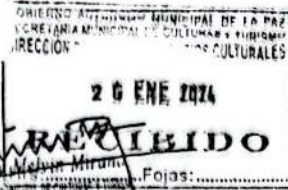


Dra. Silvia Quispe Ramos
ASESORA LEGAL
La Paz



INFORME

GAMLP/SMCT/DTEC/UEC INF N° 019/2024



A: Lic. Rodney Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

VIA: Ing. José Luis Amador Arze
DIRECTOR DE ESPACIOS CULTURALES Y TURISMO

DE: Heidy Burgoa Beltrán
JEFA DE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES

REF.: CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE AUSPICIOS MUNICIPALES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES

FECHA: La Paz, 25 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en su Artículo Único aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, este documento en su artículo 36. establece "(OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- I. La solicitud del auspicio municipal, deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de Servicio e integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizará aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. III. La respuesta a la solicitud de auspicio será notificada al Usuario y será puesta a conocimiento del Encargado del Espacio Escénico Municipal.

Para la gestión 2023, se emitió la Resolución Administrativa de Secretaría N° 003/2023 de 08/02/2023 que en su artículo Primero establece: "Aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de auspicio municipal para los Espacios Escénicos Municipales".

II. DESARROLLO

En el marco del Artículo 36 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, que establece que anualmente se determinarán los criterios y puntuación para la otorgación de auspicio municipal, para la gestión 2024 se propone lo siguiente:

2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL

Los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal para la autorización de uso de los Espacios Escénicos Municipales, en otros meses que no sean julio y octubre, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- Teatro Asignado:
Relacionado al Espacio Escénico Municipal autorizado.
- Trayectoria del Director/solicitante:
Implica la cuantificación de años de experiencia del Director/solicitante
- Trayectoria de la compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical:

Implica la cuantificación de años de experiencia. En caso de solistas, eventos y proyecciones audiovisuales se asignará la puntuación del criterio anterior en proporción al puntaje establecido.

- Proyecto Escénico/proyecto musical/ reseña del evento o proyección audiovisual:
Se calificará el contenido del documento mencionado en lo referente a su aporte cultural.

2.2. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIOS MUNICIPALES.

El comité evaluador aplicará los criterios de evaluación para la otorgación de Espacios Escénicos Municipales bajo la siguiente puntuación:

- Teatro asignado (dependiendo del espacio escénico municipal puede ser hasta 30 puntos)
- Trayectoria del Director / Solicitante (Hasta 35 Puntos)
- Trayectoria de la compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical. En caso de solistas, eventos y proyecciones audiovisuales que no cuenten con esta información se asignará la puntuación en proporción al criterio anterior (Hasta 20 Puntos)
- Proyecto Escénico/proyecto musical/ reseña del evento o proyección audiovisual (Hasta 15 Puntos)

	APLICACIÓN DE CRITERIOS				
	TEATRO MUNICIPAL ALBERTO SAAVEDRA PÉREZ	TEATRO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE JAIME LAREDO UNZUETA (solo para actividades culturales nacionales)	TEATRO MUNICIPAL MODESTA SANJINÉS	CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO	TEATRO MUNICIPAL DE CÁMARA NORMA MERLO
Teatro Asignado (Hasta 30 Puntos)	20 Puntos	20 Puntos	20 Puntos	25 Puntos	30 Puntos
Trayectoria del Director / Solicitante (Hasta 35 Puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 15 años - 35 Puntos • Mayor a 10 años a 15 años - 20 Puntos • Hasta 10 años - 15 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 15 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 20 Puntos • Hasta 5 años - 35 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 35 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 20 Puntos • Hasta 5 años - 15 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 35 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 20 Puntos • Hasta 5 años - 15 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 35 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 20 Puntos • Hasta 5 años - 15 Puntos
Trayectoria de la compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical En caso de solistas, eventos y proyecciones audiovisuales se asignará la puntuación en proporción al criterio anterior (Hasta 20 Puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 15 años - 20 Puntos • Mayor a 10 años a 15 años - 10 Puntos • Hasta 10 años - 5 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 5 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 10 Puntos • Hasta 5 años - 20 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 20 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 10 Puntos • Hasta 5 años - 5 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 20 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 10 Puntos • Hasta 5 años - 5 Puntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 10 años - 20 Puntos • Mayor a 5 años a 10 años - 10 Puntos • Hasta 5 años - 5 Puntos
Proyecto Escénico/proyecto musical/ reseña del evento o proyección audiovisual (Hasta 15 Puntos)	• Aporte Cultural - 15 Puntos	• Aporte Cultural - 10 Puntos	• Aporte Cultural - 15 Puntos	• Aporte Cultural - 15 Puntos	• Aporte Cultural - 15 Puntos

Teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez:

- El puntaje requerido para la asignación de auspicio debe ser:
 - ✓ Mayor a 80 puntos. Es considerado como un evento de mediano interés cultural que de acuerdo al ARTÍCULO 37 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).-corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a una función)
 - ✓ Igual a 90 Puntos. Es considerado como un evento de alto interés cultural que de acuerdo al ARTÍCULO 37 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).-corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos funciones dentro de la misma temporada).



Gobierno Autonomo Municipal de La Paz

- En caso de que la actividad tenga varias funciones, el auspicio se asignará a la(s) función(es) con menor recaudación bruta.
- En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación previo análisis de pertinencia emitirá la asignación del auspicio, estableciendo el número de funciones auspiciadas.

Teatro Municipal Modesta Sanjinés, Cine Teatro Municipal 6 de agosto, Teatro Municipal de Cámara Norma Merlo y Teatro Al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta (solo para actividades culturales nacionales)

- El puntaje requerido para la asignación del auspicio debe ser:
 - ✓ Mayor a 60 puntos. Es considerado como un evento de mediano interés cultural que de acuerdo al ARTÍCULO 37 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).-corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a **una función**)
 - ✓ Igual o Mayor a 75 Puntos. Es considerado como un evento de alto interés cultural que de acuerdo al ARTÍCULO 37 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 mismo que dispone (CATEGORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO, PROYECCIÓN AUDIOVISUAL O EVENTO POR SOLICITUD DEL USUARIO).-corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a **dos funciones** dentro de la misma temporada).
- En caso de que la actividad tenga varias funciones se asignara a la(s) función(es) con menor recaudación bruta.
- En caso de festivales, encuentros u otros que tienen varias funciones discontinuas o cuya programación sea mayor a tres (3) días, los miembros del Comité de Asignación (con excepción del Secretario Municipal de Culturas y Turismo) emitirán el informe de pertinencia de asignación del auspicio, recomendando el número de funciones auspiciadas.

Con relación a los criterios establecidos para la gestión 2023:

- Se incorporó el criterio Trayectoria de la compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical. En caso de solistas, eventos y proyecciones audiovisuales que no se cuente con esta información se asignará la puntuación en proporción a la trayectoria del Director o solicitante.
- Se aclaró los límites superior e inferior de la escala de evaluación de años en los criterios establecidos.
- En cuanto a la propuesta escénica, propuesta musical o reseña del evento o de la proyección audiovisual, solo se valorará el aporte cultural, dado que el criterio de innovación en la puesta en escena es solo aplicable para espectáculos.
- Dada la importancia del Teatro Municipal "Alberto Saavedra Pérez" como espacio de alta relevancia para el desarrollo de actividades culturales los puntajes de asignación del auspicio se han incrementado.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que:

- Al establecer los nuevos criterios de asignación del auspicio se ha incorporado un elemento de importancia con es la trayectoria de compañía de teatro, elenco de danza o grupo musical.
- Se mantiene la uniformidad de criterios para su aplicación
- Se otorga relevancia al Teatro Municipal "Alberto Saavedra Pérez" para la asignación de auspicio incrementando sus puntajes.



Calle: ...
 Teléfono: ...
 Fax: ...
 Correo electrónico: ...
 Sitio web: ...



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe para consideración de la **Secretaría Municipal de Culturas y Turismo** y a través de **Asesoría Legal** se gestione la emisión de la **Resolución Administrativa** que apruebe los criterios de evaluación para la otorgación de auspicios municipales.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Neidy A. Buitrago
NEIDY A. BUITRAGO
JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
DIRECCION DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
G.A.M.P.

10/05/2016
10:00 AM
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
G.A.M.P.